

**DIRECCION ASESORIA JURIDICA**

  
**MARA/VHEG/CRA/MTMR/MJM**

**TRANSACCION EXTRAJUDICIAL**  
**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**Y**

**MONICA JUANA BRAVO PALAVECINO**

En Puente Alto, a 15 de septiembre de 2010, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **MONICA JUANA BRAVO PALAVECINO**, chilena, divorciada, dueña de casa, cédula de identidad N° 8.899.123-0, con domicilio en Avenida La Montura N° 07509, casa N° 58, Hacienda El Peñón, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.-** Doña MONICA JUANA BRAVO PALAVECINO, pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, derecho a ser indemnizada de los perjuicios sufridos a causa de un accidente ocurrido en el mes de junio del año en curso, en que se llevó a cabo una actividad municipal por el Depto. de Cultura en coordinación con el Consejo de la Cultura; dicha actividad tuvo lugar en el Gimnasio Municipal asistiendo a tal evento la Sra. Bravo, quien al ir bajando por la escalinata norte del referido recinto, se afirmó en la baranda y ésta cedió cayéndose ambas; producto de lo anterior doña Mónica Bravo se fracturó el pie derecho quebrándose el peroné y resultando con esguince en su pie izquierdo, aduciendo ésta responsabilidad de la Municipalidad por falta de mantenimiento del recinto municipal.

**SEGUNDO.-** Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que tanto el accidente como las lesiones producto de éste se debieron sólo a caso fortuito.

**TERCERO.-** Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

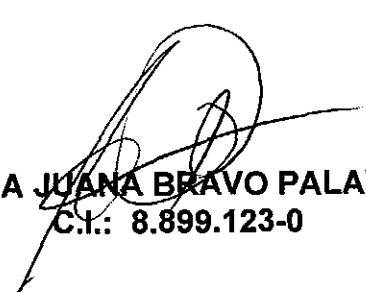
**CUARTO.-** El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$1.998.219.- (un millón novecientos noventa y ocho mil doscientos diecinueve pesos)**, pagadero en su totalidad por la Municipalidad de Puente Alto mediante cheque nominativo girado a nombre de doña MONICA JUANA BRAVO PALAVECINO, quien queda facultada en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los daños sufridos con ocasión del accidente referido en la cláusula primera y/o derivados del mismo.

**QUINTO.-** Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competirles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

**SEXTO.-** Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 07 de julio de 2010, el que consta en el Certificado N° 161-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 28 de julio de 2010, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SEPTIMO.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "la Municipalidad" y uno en poder de doña Mónica Juana Bravo Palavecino, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 06 de diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



**MONICA JUANA BRAVO PALAVECINO**  
C.I.: 8.899.123-0